

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00122 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera cómo obtuvo la dirección física de notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Alléguese poder suficiente para iniciar la acción en contra de Aida Vanegas de Duque.
3. Acredítese que el poder conferido para el presente asunto fue remitido del correo electrónico de la parte demandante o en su defecto suscríbese el mismo y efectúese presentación personal por dicho extremo procesal.
4. Aclárese el encabezado de la demanda en el sentido de indicar si la misma se dirige también en contra de Aida Vanegas de Duque.
5. Dese cumplimiento a lo previsto al artículo 206 del C.G.P., toda vez que se solicita el pago de frutos y perjuicios.
6. Indíquese en poder de quien se encuentra el bien inmueble objeto de la presente acción.
7. Aclárese la pretensión cuarta de la demanda indicando a que se refiere con “aportes” y cuál es su monto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 21 de abril de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585ae11f7c9133cdab09b5c8cb7f4762a8914ff661142731819a229ae855fa49**

Documento generado en 20/04/2022 07:28:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**